



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°435-2024-MPSC

Huamachuco, julio 22 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 543-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 230-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 102-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, referido al cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor de la señora Leydi Diana López Varas, (52 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 102-2024-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00286-2019-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Leydi Diana López Varas contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° DIEZ, de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: "3. Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña LEYDI DIANA LOPEZ VARAS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL, INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (...). En consecuencia: A. DECLARO EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL DE TRABAJO a plazo indeterminado celebrado entre la accionante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, desde 01 de febrero del 2017, en el cargo de Agente de Serenazgo - Obrero Municipal de la referida Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. B. DECLARO LA INVALIDEZ DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscrito entre la demandante LEYDI DIANA LOPEZ**





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

VARAS y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, que se han detallado en la parte considerativa de la presente sentencia; **C. SE RECONOCE** que la accionante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N°728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, (Trabajador Permanente), desde 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018; en el cargo de Agente de Serenazgo - Obrero Municipal de la referida Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. **D. ORDENO** que a la demandante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS, se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral desde 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018; y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; **4. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cumpla con REPONER a la demandante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS en su puesto de trabajo como Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración. **5. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele a la accionante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS la indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de S/ 6,520 SOLES; **6. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele a la accionante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 4,941.83 SOLES, por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/ 444.76 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 2,808.23 SOLES, por el concepto de Vacaciones no gozadas la suma de S/ 3,647.5 SOLES; por el concepto de Feriados no Laborables la suma de S/ 1,840 SOLES; por el concepto de Asignación Familiar la suma de S/ 2,027 SOLES; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/ 15,709.32 SOLES; **7. Se fija** el pago de honorarios profesionales (Costos) del abogado de la demandante LEYDI DIANA LOPEZ VARAS, el mismo que asciende a la suma de S/ 3,334.39 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad; (...);

Que, mediante Resolución N° TRECE, de fecha 29 de agosto de 2023, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: **"1. CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución DIEZ (fs. 174 a 229) de fecha 16 de junio de 2023, (...);

Que, mediante Resolución N° CATORCE, de fecha 23 de abril de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: **"1. NOTIFIQUESE** al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, para que dentro del plazo de SEIS meses, CUMPLA con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, contenido en la resolución número trece. por el concepto Lucro Cesante ascendente a la suma de S/ 6,520 SOLES; por beneficios sociales la suma ascendente a S/ 15,709.32 SOLES; y por el pago de honorarios profesionales la suma de S/ 3,334.39 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.";

Que, mediante Informe Legal N° 230-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 543-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial; y, mediante proveído ordena su atención;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00286-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por Leydi Diana López Varas contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER** la existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la señora **LEYDI DIANA LOPEZ VARAS** y la municipalidad provincial Sánchez Carrión, en el cargo de Agente de Serenazgo - Obrero Municipal, bajo los alcances del régimen laboral de actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde 01 de febrero del 2017.
- b) **DECLARAR** la existencia de una relación laboral de naturaleza permanente, como Obrera Municipal - Agente de Serenazgo, entre la señora **LEYDI DIANA LOPEZ VARAS** y la municipalidad provincial Sánchez Carrión, bajo los alcances del régimen laboral de actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- c) **INCORPORAR** a la señora **LEYDI DIANA LOPEZ VARAS** en la Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la municipalidad provincial Sánchez Carrión; **RECONOCER** su récord laboral desde 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018 e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.
- d) **REPONER** a la señora **LEYDI DIANA LOPEZ VARAS**, en el cargo de Obrera -Agente de Serenazgo de la municipalidad provincial Sánchez Carrión, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el D. Leg. N° 728.
- e) **RECONOCER Y CANCELAR** a la señora **LEYDI DIANA LOPEZ VARAS** por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en la modalidad de lucro cesante, la suma de Seis mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/ 6,520.00 soles).
- f) **RECONOCER Y CANCELAR** a la señora **LEYDI DIANA LOPEZ VARAS** por concepto de Beneficios Sociales, correspondiente a todo el récord, la cantidad de Quince mil setecientos nueve con 32/100 soles (S/ 15,709.32)
- g) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de Tres mil trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles (S/ 3,334.39), a favor del abogado Pedro Álvaro Reyna Wong; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de Ciento sesenta y seis con 72/100 soles (S/ 166.72)

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos de cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la administrada, Procurador Público Municipal, Abogado Reyna Wong y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

